

Demandante: MARÍA DORIA ÁLVAREZ RÍOS
Radicado: 050013105016 2024-00031-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, al tenor de lo señalado en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARÍA DORIA ÁLVAREZ RÍOS** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la señora **MARÍA DORIA ÁLVAREZ RÍOS** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

Segundo: **NOTIFICAR** el auto admisorio al representante legal de las entidades demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: **REQUERIR** a las demandadas para que con la contestación de la demanda alleguen las pruebas documentales que se encuentren en su poder, al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Quinto: **NOTIFICAR** la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sexto: **RECONOCER** personería judicial al abogado **SEBASTIAN QUINTANA BERMUDEZ** identificado con la C.C. 1.128.480.043 y portador de la T.P. 258.885 del C.S. de la J. para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Demandante: MARÍA DORIA ÁLVAREZ RÍOS
Radicado: 050013105016 2024-00031-00

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 06 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00
A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 64f5d52dc48a7a3ba7915f704fabd7c43a818f6022d2a73b1b3dee2d1e131190
Documento generado en 05/03/2024 06:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>